



PODER  
LEGISLATIVO

036663

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

10 NOV. 2016

HORA: 13:00

ANEXOS:

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 28 de octubre de 2016

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprueba presentar al Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas.

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados Locales MAURICIO ORTIZ PROAL, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprueba presentar al Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La transparencia y rendición de cuentas son conceptos relativamente innovadores que se constituyeron en el sistema jurídico

*Jes.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

mexicano hace once años en la implementación de políticas públicas.

2. Ambos rubros contribuyen a la participación ciudadana en el ámbito gubernamental y coadyuvan a que la sociedad esté bien informada de las acciones de gobierno, obligando correlativamente a los servidores públicos a actuar con responsabilidad en su desempeño, cuyo efecto mediático permite reducir la corrupción, opacidad e impunidad en todos los niveles, tanto federal, estatal y municipal.
3. Mientras que el efecto a largo plazo permite establecer políticas públicas dirigidas a sistemas de integridad de los órganos gubernamentales, establece controles internos en la administración pública y fortalece los procesos de fiscalización que permiten hacer cuantificable y medible el desempeño de un gobierno en turno e ilustrar su desempeño comparativamente con los que le preceden, en aras de mantener y promover una cultura de responsabilidad de los funcionarios que lo integran.
4. Lo anterior, permite determinar la eficiencia en la ejecución de recursos y el desempeño en el ejercicio del poder tanto cuantitativa, como cualitativamente, es decir, cantidad y calidad en las acciones de gobierno, lo que permite identificar estadísticamente el grado y eficiencia de un gobierno, cuyo objetivo va encaminado a una cultura de ética, responsabilidad y gobernabilidad que correlativamente trae aparejada la participación y vigilancia de la ciudadana en las acciones de gobierno, lo cual se traduce en políticas públicas orientadas a combatir la corrupción y mejorar la transparencia en las acciones de gobierno.
5. La Constitución regula la rendición de cuentas en diversos artículos, tomando, de acuerdo a la materia, diversos sentidos, es así que en el Artículo **Artículo 6º**, Apartado A, fracción V señala que "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos y en su fracción VIII, párrafos 15 y 16 dice "Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones", y "El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría

*Jes.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.", respectivamente; como parte de la transparencia y por lo tanto forma parte de los derechos de las personas de estar informadas y de solicitar la información de su interés

6. **En el Artículo 25**, párrafo 5, indica "El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.", rescatamos que en la planeación democrática y respecto al sector estratégico el legislador ha establecido como un principio en su desarrollo la rendición de cuentas.

7. También es parte de la rendición de cuentas las facultades de la Cámara de Diputados, de la Auditoría Superior de la Federación y de las Instancias de evaluación señaladas en la propia Constitución que llevan a cabo la Fiscalización, la evaluación y el control de los recursos públicos, como se dispone en los artículos 74, fracciones II y VI, 79; así como las que corresponden a las responsabilidades de los servidores públicos, en las que se señala la evaluación del desempeño de los

*Ju.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

servidores públicos, complementaria al ejercicio correcto de los recursos públicos.

8. Con creación del Sistema Nacional Anticorrupción, se establece para el Comité Coordinador, integrado por ciudadanos, electo por ciudadanos destacados en las materias de transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción, que entre otras, les corresponderá "La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia", y que "Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas."
9. Incluso señala expresamente para el Fiscal General la obligación de comparecer a rendir cuentas o a informar sobre su gestión ante las Cámaras de Diputados y Senadores, en su artículo **102, Apartado A, Fracción VI, párrafo V.**
10. La rendición de cuentas tiene como finalidad que los ciudadanos conozcan el destino de los recursos públicos, pero va más allá, porque necesariamente obliga a que los resultados de mencionado ejercicio sea en beneficio de la sociedad, como ya lo señala el artículo 134, que establece la obligación de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y de acuerdo al cumplimiento de lo anterior se asignen en los respectivos presupuestos, sin perjuicio de la facultad de la Cámara de Diputados en la materia, pero que debe ser un referente cada vez más fuerte, para que tome decisiones respecto de la asignación de recursos para los proyectos y programas que sean eficientes conforme a lo señalado por la instancias de evaluación y fiscalización.
11. De lo expuesto, se concluye que es necesario fortalecer el andamiaje jurídico con la creación de leyes, que permita blindar el ejercicio del

*Jel.*



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO**

poder de una forma ética, justa y con responsabilidad de quien ejerce el cargo público en turno, con efecto disuasivo de corrupción cuya finalidad va encaminada a erradicar las malas prácticas de gobierno, lo cual, solo puede ser posible con la coparticipación de sociedad y gobierno, en cuya dinámica, las personas que integran una sociedad deben colaborar e impactar como agentes de cambio, que den certeza y credibilidad en la gestión pública en el marco de la legalidad, evitando así, la corrupción e impunidad, y directamente responsabilizan a los servidores públicos en su gestión por el ejercicio indebido o deficiente desempeño en el cargo, todo ello medible y cuantificable en la implementación de políticas de transparencia y rendición de cuentas.

**12.** Se propone adicionar dos párrafos al artículo 134, que regule la rendición de cuentas, además de lo ya establecido como parte de la fiscalización y la transparencia, como el cumplimiento de los resultados esperados en la planeación y programación que hace para el cumplimiento de las funciones del Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta la siguiente:

**Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprueba presentar al Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas.**

**Artículo Único.** Se aprueba presentar al Congreso de la Unión la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

*Jua.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PODER  
LEGISLATIVO

LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

*Jca.*

**Artículo 134.** Los recursos económicos...

Todo servidor público está obligado a desempeñar su encargo conforme a la naturaleza del mismo, en observancia de los planes y programas que el poder, órgano, dependencia, organismo o cualquier ente público sin importar su denominación establezcan para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los principios señalados.

Los servidores públicos que esta Constitución y las leyes señalen como responsables, deberán rendir cuentas por el manejo de los recursos públicos y de los resultados obtenidos de conformidad con sus planes y programas.

Los resultados del ejercicio...

Las adquisiciones,...

Cuando las licitaciones...

El manejo de recursos...

Los servidores públicos...

Los servidores públicos...

La propaganda,...

Las leyes,...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



**PODER  
LEGISLATIVO**

**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese al Congreso de la Unión.

**Artículo Tercero.** Remítase para su publicación al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Atentamente**

  
Dip. Mauricio Ortiz Proal

  
Dip. Isabel Aguilar Morales

  
Dip. Leticia Aracely Mercado Herrera

  
Dip. Jesús Llamas Contreras

  
Dip. Carlos Manuel Vega de la Isla

  
Dip. María Alemán Muñoz Castillo

  
Dip. Héctor Iván Magaña Rentería

  
Dip. Norma Mejía Lira

  
Dip. Ma. Antonieta Puebla Vega